

Capítulo 6. La fórmula electoral en El Salvador (1992- 2022)

Luis Eduardo Aguilar V.

1. Introducción

El presente capítulo tiene como objetivo examinar los diferentes aspectos considerados relevantes en la fórmula electoral de El Salvador entre 1992 y 2022. Su abordaje es importante ya que, un análisis explícito de la fórmula electoral, hace evidente las diferentes formas en que, esta puede influir sobre la decisión del electorado expresada en su voto. En el contenido de este escrito se presentan referencias bibliográficas importantes en torno al tema, con autores destacados, y un marco de referencia con categorías consideradas pertinentes, como el de mayoría simple, mayoría relativa y mayoría absoluta. Además, explica los cambios del marco regulatorio en el sistema electoral presidencial, legislativo y municipal salvadoreño. También, se examinan las diferentes fórmulas electorales en el período 1992-2022, y se comparan los resultados y proporcionalidad de diferentes fórmulas electorales; para ello se toma como referencia los resultados de la elección legislativa 2021 en San Salvador. Finalmente se analizan los

impactos de las fórmulas electorales, así como algunas necesidades de reforma que aún persisten.

2. Estado del arte, marco referencial (teórico y conceptual) de la fórmula electoral

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH/CAPEL (2000) define la fórmula electoral como un método matemático para llevar a cabo el reparto de escaños entre los distintos contendientes, sean estos candidatos o partidos. Estas fórmulas pueden agruparse en dos: la primera es de fórmulas mayoritarias, donde los escaños se los lleva uno solo de los contendientes, y el segundo es de fórmulas proporcionales, donde los escaños se reparten entre varios (IIDH/CAPEL, 2000: 441).

Para las fórmulas mayoritarias el candidato más votado es el que obtiene el escaño, ya sea con mayoría simple, mayoría relativa (*plurality*) o mayoría absoluta (*majority*), aunque cabe destacar que existen otras variantes¹. Para el caso de las fórmulas proporcionales Artiga (1996) señala que existen: las fórmulas de cociente electoral común (Hare, Hagenbach-Bischoff, Imperiali), los métodos de reparto de escaños en segunda fase (Resto Mayor, Resto menor y Media más alta), las fórmulas de divisores comunes (D'hont, Saint-Lagüe, Saint-Lagüe modificado y la danesa) y la fórmula de cociente electoral de lisa (Niemeyer) utilizada en el sistema del *Bundestag* alemán.

1 A) Con mayoría simple gana el escaño el partido o coalición que obtenga más votos válidos. B) Con la mayoría relativa que establece un umbral de votos, que no supera el 50 % y está situado entre la mayoría simple y la mayoría absoluta y puede contener alguna otra barrera, por ejemplo, una diferencia porcentual específica entre el primero y el segundo. C) Con la mayoría absoluta cuando se alcanza la mitad más uno de los votos válidos.

Existen textos que analizan los sistemas electorales contemporáneos latinoamericanos, que incluyen el estudio de la fórmula electoral en El Salvador, por ejemplo, Alcántara, M. (1996), Alcántara, M. & Freidenberg, F. (2006); Molina Vega, J. (2013) y Barragán, M. (2015). De los que ya son producidos desde el país, existen diferentes estudios de las fórmulas electorales, entre estos destacan: Artiga, A. (1996), Preciado; J., y López; M. (1998); Artiga, A. (2003), Allison, M. (2006) Artiga, A. (2008) y Artiga, A. & otros (2019). Estos escritos han abordado el sistema electoral en El Salvador, y dentro del mismo se analiza el rol de las fórmulas electorales para la presidencia, el legislativo y el municipal. Otros estudios -que abordan este asunto de una forma más precisa- son Cardenal, A. (2006) FUSADES (2011) y Quevedo, C. (2021), que analizan específicamente a la fórmula electoral en el sistema político salvadoreño.

3. Legislación básica aplicable en relación a la fórmula electoral en El Salvador (1992-2022)

Las regulaciones que están actualmente vigentes en materia electoral son la Constitución de la República (1983) y el Código Electoral (1993)². De acuerdo con el Proyecto de Reformas Políticas de América Latina (1978-2015), en cuanto a reformas electorales se considera que El Salvador ha tenido un ritmo reformista moderado (Casas-Zamora, 2016), dentro de estos cambios están aquellos en relación a la elección del Ejecutivo (en cuanto a la reelección en 2014), del legislativo (en cuanto al tamaño de los distritos en 1988, y a la estructura del voto en 2011 y 2014) y del municipal (en cuanto a concejos plurales en 2013 y voto por rostro en 2021). Sin

2 Lo cual no implica que dichos cuerpos legales no hayan sido modificados en múltiples ocasiones.

embargo, al analizar específicamente la fórmula electoral, esta no ha tenido cambios.

Para la elección presidencial y desde 1983 -según la Constitución en su artículo 80- la fórmula es de mayoría absoluta, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos válidos emitidos ya sea en primera o en segunda vuelta. La segunda se celebra si es que ninguno de los partidos hubiese alcanzado dicho porcentaje en primera vuelta, por tanto, se convoca una segunda votación entre los dos candidatos preferidos de la primera vuelta. En esta solo participan los dos partidos políticos (o coaliciones contendientes) que hayan obtenido el mayor número de votos válidos.

El sistema electoral vigente se aplicó en las presidenciales de 1984, y hasta el momento no ha tenido cambios en la fórmula electoral, ni en la mayoría absoluta requerida para la 1ª y 2ª vuelta, ni tampoco en el período de duración del cargo. Sí hubo cambios, en cuanto al tema de la reelección (esto a razón del caso Saca en 2014³), y la regulación de los procesos de elección democráticos internos en los partidos en una Ley de Partidos Políticos (aunque sigue sin existir un régimen electoral homogéneo, en materia de regulación de las elecciones internas).

3 Saca González había sido presidente de El Salvador (2004-2009), y participó como candidato presidencial para el período 2014-2019, por el Movimiento de Unidad terminando en el tercer lugar con el 11.41 % de los votos. Sin embargo, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declaró inconstitucional dicha candidatura; por tanto, un expresidente debía esperar 10 años (dos períodos) para aspirar otra vez, al cargo. La Sala de lo Constitucional designada el 1o de mayo de 2021 modificó el criterio de interpretación en relación a la reelección presidencial señalando que es permitida la reelección presidencial consecutiva.

Tabla 1. Comparativo de elementos del sistema electoral presidencial salvadoreño

Año	Fuente	Fórmula electoral	Tiempo de mandato	Reelección	Vueltas electorales	Elecciones internas en la ley
1983	Constitución de la República	Mayoría absoluta (50% +1)	5 años	Sí, luego de un período	Doble vuelta	No
2014	Constitución de la República	Mayoría absoluta (50% +1)	5 años	Sí, luego de dos períodos	Doble Vuelta	Sí

Fuente: Elaboración propia con base a la Constitución de El Salvador (1983), el Código Electoral (1993) y Freidenberg (2015:41)

En cuanto a la elección legislativa, la introducción de la fórmula electoral-Hare se remonta a 1963, cuando un régimen militar-autoritario, introdujo un sistema proporcional para elegir a la Asamblea (Cardenal, S. 2006:36). Esta fórmula continuó siendo usada durante la década de los sesenta, con listas cerradas y bloqueadas (Freidenberg, F. 2015)⁴. El artículo 79 de la Constitución señala que “se adoptará el sistema de representación proporcional”, para ello se ha utilizado la fórmula de Hare para asignar los escaños (FUSADES, 2011) y hasta las elecciones de 2009 es un sistema de listas cerradas y bloqueadas. Sin embargo, dicho esquema fue declarado inconstitucional en julio de 2010. Cabe señalar que ha habido otras reformas a las reglas electorales como: el tamaño de la cámara, la estructura de voto, y la cuota de género.

Desde 1983, el principio de representación ha sido proporcional, con una fórmula electoral de restos mayores (Hare); en ese año eran 60 los escaños a repartir en 14 circunscripciones plurinominales, a partir del número

4 La tendencia histórica en América Latina ha sido la de emplear el sistema de listas cerradas y bloqueadas (Freidenberg, F. 2015).

de habitantes. Y tal como se ha señalado, desde entonces la fórmula se mantuvo, aunque incorporando algunos cambios en otros elementos del sistema electoral. Por ejemplo, en 1988 aumentó a 84 el número de escaños a elegir, y ese mismo año se creó una circunscripción de carácter nacional plurinominal, que repartió 20 diputaciones entre los partidos competidores. Esta fue llamada “plancha nacional”, ya que era una circunscripción de carácter nacional, y no departamental como lo eran las 14 ya existentes.

Este distrito electoral “especial” fue cancelado en 2011, y sus 20 escaños fueron repartidos en las circunscripciones departamentales de forma “proporcional”⁵. Luego, en 2011 se incorporó el cambio del voto preferencial en una lista cerrada y no bloqueada, lo cual brindaba al votante la posibilidad de cambiar el orden de los candidatos (propuestos por los partidos en la lista), y permitía a los electores escoger el orden de preferencia, y no solo aceptar la lista propuesta por los partidos. Seguidamente, se añadió otro cambio en 2014 con el voto cruzado, pero siempre se mantuvo la misma fórmula electoral.

En forma general, dicha fórmula se calcula de la siguiente manera: Se obtiene un cociente electoral, dividiendo los votos emitidos -en cierta circunscripción- entre los escaños que allí se disputan, y termina asignando a los partidos, tantos escaños como veces alcanzan con sus votos dicho cociente. De faltar escaños por asignar, se recurre a los residuos mayores de cada partido. De ahí que esta fórmula también sea llamada de residuos

5 Artiga (2015) aborda a detalle la mala distribución de diputados (“*malapportionment*”) y el cociente electoral explicando la desigualdad en el valor del voto del ciudadano.

mayores. Finalmente, los curules asignados a cada partido son ocupados por las candidaturas con más marcas de preferencia de mayor a menor⁶.

Hasta 2010 el sistema de representación proporcional (planteado en el artículo 79 de la Constitución) era combinado con un sistema de listas cerradas y bloqueadas, siempre usando la fórmula de Hare. Otro cambio importante fue el generado por la sentencia 61-2009 de 29 de julio de 2010 de la Sala de lo Constitucional, que estableció el alcance del derecho a participar de los candidatos independientes (no partidarios); señalando, entre otras cosas, que el derecho al sufragio pasivo comprende el derecho a postular una candidatura independiente. Este derecho a ser votado

6 De forma más precisa, el Código Electoral (1993) en su artículo 217 señala la fórmula para calcular los diputados es la siguiente: A) El total de votos válidos para diputados y diputadas obtenidos en cada circunscripción electoral, se dividirá entre el número de diputados y diputadas propietarios que corresponda a la misma circunscripción, obteniendo así el cociente electoral; B) Determinado el cociente, los partidos políticos o coaliciones tendrán tantos escaños, como veces esté contenido el cociente electoral en el número de votos que hayan obtenido en la circunscripción de que se trate. En el caso de los candidatos y candidatas no partidarios, resultará electo quien o quienes, con los votos directos hacia su candidatura, haya obtenido el cociente electoral determinado para su circunscripción. En ningún caso pueden sumarse a una candidatura no partidaria los votos obtenidos por otra candidatura del mismo tipo; C) Si uno o más partidos políticos, coaliciones o candidatos y candidatas no partidarios no alcanzaren el cociente electoral, se tomarán sus votos como residuos. Si faltare un escaño que asignar, lo ganará el partido político, coalición o candidato o candidata no partidario, que hubiere obtenido el residuo mayor; si faltaren dos, el segundo lo ganará el partido político, coalición o candidato o candidata no partidario que siga con mayor residuo y así sucesivamente. En el caso de las candidaturas no partidarias, para la asignación de escaños se deberán sumar únicamente los votos obtenidos directamente de su candidatura individual. D) Si ningún partido político, coalición o candidato o candidata no partidario, alcanzare el cociente electoral, se adjudicará un escaño a cada partido político, coalición o candidato o candidata no partidario por el orden de mayoría de votos; E) Cuando hubiere empate en los casos de los dos literales anteriores, será resuelto por el tribunal supremo electoral por sorteo, en presencia de los interesados; F) Cuando hubiere empate entre candidatos o candidatas de un mismo partido político o coalición por haber obtenido igual número de marcas de preferencia, se respetará el orden presentado por el partido o coalición, de conformidad al resultado de las elecciones internas.

incluye la posibilidad de postulación como candidato sin afiliación a un partido político. A pesar de todos estos cambios, entre 1992 y 2022 la fórmula proporcional Hare se mantuvo vigente.

Tabla 2. Comparativo de elementos del sistema electoral legislativo salvadoreño

Año	Principio de representación	Fórmula electoral	Esaños	Circunscripción	Estructura del voto	Tiempo de mandato
1983	Proporcional	Hare y restos mayores	60	14 departamentos plurinominales	Lista cerrada y bloqueada	3 años con reelección indefinida
1988	Proporcional	Hare y restos mayores	84	14 departamentos plurinominales	Lista cerrada y bloqueada	3 años con reelección indefinida
2011	Proporcional	Hare y restos mayores	84	14 departamentos plurinominales	Lista cerrada y no bloqueada	3 años con reelección indefinida
2014	Proporcional	Hare y restos mayores	84	14 departamentos plurinominales	Lista abierta	3 años con reelección indefinida

Fuente: Elaboración propia con base a la Constitución de El Salvador (1983), el Código Electoral (1993).

En relación a los Concejos Municipales, según el artículo 202 de la Constitución de la República, los departamentos se dividen en Municipios, regidos por Concejos formados de un alcalde, un síndico y dos o más regidores, cuyo número será proporcional a la población. El sistema de elección del alcalde o alcaldesa es de mayoría simple (*plurality*); es decir, gana el partido que obtenga más votos, sin importar cuál sea la diferencia entre el candidato/a ganador/a y el resto; por tanto, un voto puede ser la diferencia. Cabe aclarar que se hace una distribución proporcional para los

regidores, pero garantizando mayoría simple al ganador de conformidad a ciertas reglas⁷.

Hasta las elecciones de 2015, para un partido era suficiente la mayoría simple para obtener hasta los dieciocho representantes del gobierno, por ejemplo, para el caso de San Salvador. Lo anterior producía efectos desproporcionales que podía llegar a consolidar a un partido en el nivel municipal, ya que “quien ganaba se lo llevaba todo” (Artiga, 1996 y FUSADES, 2015). Luego en 2021 se implementaron reformas al Código Electoral que permitieron el denominado voto por rostro en las elecciones de los Concejos Municipales. Sin embargo, no hay cambios en la fórmula,

-
- 7 A) Al partido político o coalición que obtenga la mayoría simple de votos válidos, le corresponde los cargos de alcalde o alcaldesa y síndico o síndica; B) Si el porcentaje de votos obtenido por el partido político o coalición, fuere mayor al cincuenta por ciento de los votos válidos en el Municipio, se le asignará la cantidad de regidores o regidoras propietarios del mismo partido o coalición, en proporción al número de votos obtenidos; C) Si el porcentaje de votos fuere menor al cincuenta por ciento, al partido se le asignará el número de regidores/as propietarios del mismo partido o coalición que, junto al alcalde o alcaldesa y síndico/a, constituyan mayoría simple en el Concejo, D) El resto de regidores/as propietarios se distribuirá proporcionalmente entre los partidos contendientes, para lo cual se establece el cociente electoral municipal, que será aquel que resulte de dividir el total de votos válidos en el municipio, entre el número de regidores propietarios a elegir. Obtenido éste, cada partido político logrará tantos regidores/as como veces esté contenido el cociente electoral municipal, en el número de votos alcanzados en el Municipio. En esta distribución, no participará el partido político al que, conforme a los literales anteriores, ya se le asignó la mayoría del Concejo; E) Si un partido no alcanzare el cociente electoral municipal, se tomarán sus votos como residuo, adjudicándose el cargo de regidor/a al partido por el orden de mayoría de votos. Así, si faltare un regidor por asignar, lo ganará el partido que hubiere obtenido el mayor residuo; si faltaren dos, el segundo lo ganará el partido que siga con mayor residuo y así sucesivamente hasta completar el número de regidores que corresponda al Municipio; F) Para asignar los cuatro regidores suplentes, se dividirá entre cuatro, y los partidos políticos obtendrán tantos regidores o regidoras suplentes como veces esté contenido el cociente electoral en el número de votos obtenidos, aplicándose las reglas contenidas en los literales d) y e) de este artículo, si fuere necesario. En esta asignación de suplentes, participarán todos los partidos políticos en el Municipio. G) En caso de empate entre dos o más partidos se resolverá por sorteo.

pero sí en cuanto al principio de representación (ver tabla 3); además, es importante señalar que, se han mantenido estables los elementos en relación a los puestos a elegir, el tamaño de las circunscripciones y el tiempo de mandato.

A pesar de ello, aún hay puntos pendientes como: la falta de marco regulatorio del transfuguismo al interior de los concejos municipales (ya que situaciones como estas cambian la distribución de los concejos, modificando la voluntad de los electores expresadas en las urnas y/o generar ingobernabilidad), la apertura de las listas y la emisión del “voto cruzado”.

Tabla 3. Comparativo de elementos del sistema electoral municipal salvadoreño

Año	Principio de representación	Puestos a elegir	Circunscripción	Estructura del voto	Tiempo de mandato	Mecanismo de voto
1983	Mayoría simple (plurality).	Un alcalde, un síndico/a y dos o más regidores en proporción a la población.	262 municipalidades	Lista cerrada y bloqueada	3 años con reelección indefinida	Bandera
2013	Por mayoría para alcaldes, y por distribución proporcional para los regidores (garantizando mayoría simple al ganador).	Un alcalde o alcaldesa, un síndico/a y dos o más regidores en proporción a la población.	262 municipalidades	Lista cerrada y bloqueada	3 años con reelección indefinida	Bandera

2021	Por mayoría para alcaldes, y por distribución proporcional para los regidores (garantizando mayoría simple al ganador).	Un alcalde o alcaldesa, un síndico/a y dos o más regidores en proporción a la población.	262 municipalidades	Lista cerrada y bloqueada	3 años con reelección indefinida	Rostro de candidato/a
------	---	--	---------------------	---------------------------	----------------------------------	-----------------------

Fuente: Elaboración propia con base a la Constitución de El Salvador (1983), el Código Electoral (1993)

4. Análisis de las fórmulas electorales aplicadas en elecciones en El Salvador (1992-2022)

Como se ha señalado, no ha habido cambios en las fórmulas electorales para cargos de elección popular de Presidencia, Asamblea Legislativa y Concejos Municipales. Para la elección presidencial se ha aplicado la fórmula de mayoría absoluta, ya sea en primera o en segunda vuelta. Este sistema tiene ciertas ventajas ya que es: simple (fácil de entender), estable (no es amenazado por modificaciones en su ejecución) y garante de la representación (permite que se respete la voluntad de la mayoría de los electores que emiten votos válidos, previniendo que un candidato/a con menos de la mitad de votos válidos gane); aunque también genera el “efecto del voto útil”⁸.

⁸ Este ocurre cuando el votante siente que su candidato preferido no va a ganar, y entonces vota por su segundo “preferido” con opción de triunfo. Este tiene el efecto de generar presión psicológica sobre los votantes para estructurar sus preferencias políticas en favor de los candidatos preferidos, perjudicando a los partidos “pequeños” (IIDH/CAPEL, 2000: 375 y 1042).

En El Salvador en el período 1994-2019, se han realizado elecciones presidenciales de forma ininterrumpida, y es difícil encontrar cuestionamientos en cuanto a la aplicación de la fórmula. En los comicios han obtenido la victoria diferentes institutos políticos, por ejemplo, en primera vuelta han ganado ARENA (1999 y 2004), FMLN (2009) y GANA (2021), y en segunda, ARENA (1994) y FMLN (2014), sin reclamos de los perdedores, por lo que se puede considerar una aplicación exitosa de la fórmula.

Tabla 4. Partidos ganadores en las elecciones presidenciales de El Salvador 1994-2019

Año de la elección	Partido Ganador	Segundo Lugar	Vuelta en la que ganó
1994	ARENA	FMLN	Segunda vuelta
1999	ARENA	FMLN	Primera vuelta
2004	ARENA	FMLN	Primera vuelta
2009	FMLN	ARENA	Primera vuelta
2014	FMLN	ARENA	Segunda Vuelta
2019	GANA	ARENA	Primera Vuelta

Fuente: Elaboración propia con datos del TSE.

En el caso de las elecciones legislativas, se aplica la fórmula "Hare" de tipo proporcional, basada en el sistema de cocientes y residuos. Y para las elecciones municipales, se trata de un sistema de mayoría simple (para seleccionar al alcalde o alcaldesa y la mayoría de concejales), donde incluso un solo voto puede ser la diferencia para ganarla. El resto de integrantes del concejo municipal se distribuye aplicando una fórmula proporcional.

En la elección municipal, la fórmula con sus barreras garantiza proporcionalidad y gobernabilidad; sin embargo, queda pendiente el debate sobre si conviene o no la apertura de listas para que la estructura del sistema de votación pueda transitar hacia el voto preferencial, e inclusive,

podría discutirse la combinación con la implementación de una fórmula de mayoría simple en distritos uninominales (con candidatos no afiliados a partidos políticos); esto para la selección de miembros del concejo municipal, lo cual permitiría identificar a líderes locales -y/o comunitarios- siempre teniendo en cuenta que esto puede generar desproporcionalidad (es decir, que el ganador sobrerrepresente en proporción al total).

5. Aplicación hipotética de otras fórmulas electorales

¿Las fórmulas inciden en cómo se asignan realmente los escaños a los partidos de acuerdo a sus votos? En este capítulo se analiza el escenario real en comparación con otros posibles en el ámbito legislativo, utilizando otras fórmulas electorales para la asignación de escaños con las fórmulas D'Hondt y Sainte Liguë, en comparación con la fórmula Hare (que es la que realmente se aplica). Las primeras dos fórmulas se explican brevemente a continuación.

En primer lugar, el método de promedio mayor -propuesto por Victor D'Hondt- coloca en una tabla los votos recibidos por cada uno de los partidos, dividiéndose el número de votos válidos -de cada uno- entre cada número entero, hasta completar el número de escaños en la circunscripción. Los ganadores son los números más altos, a razón de la cantidad de escaños para la circunscripción; estos se otorgan en un orden decreciente a cada partido, que obtiene tantos escaños como puestos ganadores tenga en relación al total de partidos y escaños totales repartidos.

De una manera más precisa el planteamiento de la fórmula D'Hondt se aplica de la manera siguiente: a) se identifican la cantidad de votos de cada partido; b) se dividen la cantidad de votos de cada partido por un número

entero (primero entre 1, luego entre 2, luego entre 3, y así sucesivamente hasta abarcar el número total de escaños); c) se identifican los resultados más altos obtenidos por cada partido; y d) se reparten la cantidad de escaños asignados para la circunscripción; otorgándole a cada partido tantos escaños como puestos ganadores haya en su fila (En Anexo 1 se aplicó con los datos de la elección legislativa de San Salvador 2021).

En segundo lugar, se explica la fórmula Sainte-Laguë. En teoría, esta debería reducir la recompensa a los partidos grandes y beneficiar a los partidos medianos (a expensas de los partidos grandes y pequeños). Es decir, se espera que con esta fórmula se brinde una sobre representación a los partidos medianos, para que en una elección se favorezca la repartición del poder.

Para su aplicación se procede de la siguiente manera: a) se identifican la cantidad de votos de cada partido para colocarlos en una tabla; b) se dividen la cantidad de votos de cada partido por un número impar, colocando los resultados en una tabla; c) se identifican los resultados más altos obtenidos por cada partido (hasta acabar el número de escaños en la circunscripción); y d) se reparten la cantidad de escaños asignados para la circunscripción; otorgándole a cada partido tantos escaños como puestos ganadores haya en su fila (Ver Anexo 2 para su aplicación con los datos de la elección legislativa de San Salvador 2021).

Para este ejercicio aplicado se utilizan ambas fórmulas, con base a los resultados de las elecciones del legislativo del año 2021 en San Salvador. Se debe aclarar que, se excluyen de la asignación de escaños, todos los partidos que no hayan superado el piso del 3% de los votos válidos. En el caso de San Salvador -para el año 2021- fueron 24 escaños a elegir, colocados en una tabla en comparación, con los siguientes resultados.

Tabla 5: Escaños y porcentaje de votos obtenidos con las fórmulas D'Hondt, Saint Laguë y Hare en elección de diputados en San Salvador 2021

	Cantidad de votos	Votos %	D'Hondt (hipotético)	%	Saint Laguë (hipotético)	%	Hare (real)	%
Nuevas Ideas	515,544.80	69.930835	19	79.1	18	75	17	70.833
Arena	84,197.57	11.420940	3	12.5	3	12.5	3	12.5
FMLN	41,979.03	5.6942261	1	4.17	1	4.17	1	4.167
Gana	28,817.83	3.9089813	1	4.17	1	4.17	1	4.167
Nuestro Tiempo	26,945.47	3.6550063	0	0	1	4.17	1	4.167
Vamos	15,520.14	2.1052225	0	0	0	0	1	4.167
PCN	9,009.03	1.2220261	0	0	0	0	0	0
PDC	7,993.08	1.0842173	0	0	0	0	0	0
CD	5,230.15	0.7094416	0	0	0	0	0	0
Bonilla	1,983.88	0.2691027	0	0	0	0	0	0
Total			24		24		24	

Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Supremo Electoral

Como se observa, en el caso de San Salvador la fórmula Hare (la empleada en la realidad) es la más proporcional en comparación a la D'Hondt y Saint Laguë. Visto en el ejemplo, el porcentaje de votos válidos recibidos por Nuevas Ideas en San Salvador fue de 69.93% del total, y dicho dato es prácticamente coincidente con el porcentaje de escaños otorgados al mismo partido con la fórmula Hare:70.83%. En contraste, la fórmula hipotética Saint Laguë otorga el 75% de los escaños al partido ganador; es decir, hay una sobrerrepresentación de un poco más del 5%. Más allá va la fórmula D'Hondt, ya que, otorga el 79.1% de los escaños al partido ganador (es decir a Nuevas Ideas), por lo que generaría una sobrerrepresentación

de casi 10 puntos porcentuales para el partido mayoritario. Por tanto, la Fórmula Hare es la más cercana al porcentaje de votos recibidos, y las otras dos fórmulas producen una mayor sobre representación al repartir escaños de acuerdo al total o a la proporción de votos que obtiene cada partido.

Esto es importante, ya que en 2021 se pasó de un elitismo competitivo (Artiga, 2015) o de régimen híbrido (Zamora, 2001), o de bipartidismo *de facto* (Saldaña Zorrilla, 2008) a un nuevo escenario donde se establece un partido predominante *cuasi* hegemónico (Aguilar, 2021) y resulta importante conservar el papel de la representación de los partidos minoritarios sin dejar de hacer valer el voto de las mayorías. Como ya se revisó en este ejemplo hipotético, la aplicación de la fórmula Hare, es la fórmula más cercana a la proporcional, y además permite la participación de partidos minoritarios. Esta fórmula en una lista plurinominal ha sido bastante justa, y acercándose bastante a la voluntad del electorado, en cuanto a la proporcionalidad.

Otros ya han señalado lo anterior, por ejemplo, Artiga (2007) indica que los textos especializados sobre sistemas electorales afirman que la fórmula Hare (combinada con un procedimiento de reparto en segunda fase basado en el llamado “resto mayor”) es la más proporcional de todas, y en la práctica, esto aplica para el caso de la votación en el ejemplo citado de los diputados en San Salvador en el año 2021.

5.1 Otros análisis de la proporcionalidad

Si para las elecciones legislativas salvadoreñas, existiera una única circunscripción nacional en la que los partidos compitieran por 84 escaños, en teoría debería de ser más proporcional. Esto porque en la literatura de los sistemas electorales se afirma que cuanto más pequeñas son las circunscripciones mayores son los efectos desproporcionales (Lijphart, 1994 y Nohlen, 1994). De ahí que se considera importante el explorar qué sucedería en un escenario extremo, donde, se plantee una hipotética “gran circunscripción nacional” o de “plancha nacional” con 84 escaños a repartir, a razón de entender si los partidos estarían subrepresentados o sobrerrepresentados o si incluso sería más justa en cuanto a la proporción de la repartición de escaños.

Tabla 6. Hipotética circunscripción nacional aplicando fórmula Hare con escaños y porcentajes que obtendría cada partido con los datos de elección Legislativa 2021

	Votos recibidos en 2021	Porcentaje de Votos	Escaños que ganaría	Porcentaje de escaños obtenidos en relación a la cantidad de puestos totales	
Nuevas Ideas	1739153	66.46238	56	66.6667	Obtendría igual de escaños en relación a proporción de votos
ARENA	318703	12.1793539	14	16.6667	Obtendría más escaños
FMLN	180808	6.9096451	4	4.7619	Obtendría menos escaños
GANAN	138371	5.28789933	5	5.952	Obtendría igual de escaños

PCN	106890	4.08484118	2	2.380	Obtendría mucho menos escaños
Nuestro Tiempo	44401	1.69680076	1	1.1904	Igual
PDC	44379	1.69596002	1	1.1904	Igual
VAMOS	26492	1.01240165	1	1.1904	Igual
CD	14768	0.56436462	0	0	Menos pero no alcanza
No partidarios	2783	0.10635338	0	0	Menos pero no alcanza
Votos Válidos	2616748		84		

Fuente: Elaboración propia con base a datos del TSE

Como se ha visto, este ejercicio plantea un supuesto en el que, en lugar de que las elecciones legislativas dividan territorialmente al país en 14 circunscripciones departamentales, se crea una sola “gran circunscripción”, donde los resultados para los partidos serían los siguientes; Nuevas Ideas mantendría su proporcionalidad ya que 1,739,153 votos válidos representan el 66.46 %, y con la fórmula Hare le corresponderían 56 diputados; es decir, un 66.66% del total de escaños, por lo cual como se ha señalado obtendría igual porcentaje de escaños en relación a proporción de votos válidos⁹. En el caso de ARENA (el más grande de los partidos “medianos” en esta elección) sería el principal beneficiado en este escenario -por número entero- ganaría hasta dos diputados más, a razón del porcentaje de votos recibidos; esto en detrimento del FMLN y PCN, ya que en este escenario hipotético estos partidos perderían dos diputados enteros cada uno.

⁹ En este caso se observa que, a mayor cantidad de escaños en una circunscripción grande, es más cercana la proporcionalidad.

La proporción de los votos Nuevas Ideas se correspondería con la cantidad de escaños; sin embargo, eso no significa que sucederá con los otros más pequeños, como el caso del FMLN y el PCN, ya que estos dos serían los más afectados en el ejercicio planteado. Esto es importante compararlo con antecedentes reales, ya el PCN con la fórmula Hare había sido el principal favorecido hasta el 2010, posicionándose como tercera fuerza en varias elecciones, y muchas veces obtuvo sobrerrepresentación (ver Artiga, 2015 y Lemus, 2014). Sin embargo, dicho ejemplo, ayuda a entender que, la sola aplicación de ninguna fórmula (incluso la Hare), garantiza a un partido el ser favorecido electoralmente con los residuos electorales para la eficiente conversión de sus votos en escaños.

En el caso de GANA, se mantendría con una representación proporcional, así como los partidos pequeños como Nuestro Tiempo y VAMOS; ya que estos obtendrían un escaño, siendo recompensados de forma proporcional a los votos obtenidos. En la práctica, este ejercicio muestra que, una circunscripción grande también beneficia a los partidos pequeños. Finalmente, es importante aclarar que las lógicas territoriales condicionan el comportamiento del electorado de forma diferente a la elección presidencial. Este ejercicio hipotético de la “plancha nacional” en elección 2021 permite observar el efecto proporcional que brindan las circunscripciones grandes.

6. Impactos más trascendentales de la fórmula electoral 1992-2022

Se ha aclarado a lo largo del texto que, a pesar de haber cambios en diferentes elementos del sistema electoral, no ha sucedido lo mismo con la fórmula electoral. Por tanto, el ejecutivo, el legislativo y el municipal se han mantenido consistentes en el período 1992-2022; con una sola variación en el caso de los concejos municipales a partir de 2015 con la

repartición proporcional de los miembros del concejo municipal que no son asignados al partido que obtuvo la mayoría de votos, aspecto que ha sido desarrollado en el capítulo 7 de esta obra.

Al analizarse en su conjunto, destacan algunos aspectos positivos. En primer lugar, su correcta aplicación técnica en prácticamente todos los diferentes eventos electorales, que no ha dado lugar a acusaciones de inoperancia hacia el TSE, que se ha mantenido garante de la correcta aplicación de las reglas del juego democrático. El único cambio de criterio de la autoridad electoral que generó debate entre las distintas fuerzas políticas, sucedió en 2021 con la aplicación de la fórmula electoral para los concejos municipales. Como se describe en el capítulo 7, la interpretación que aplicó el colegiado del TSE impidió el pluralismo en algunos concejos municipales.

En los diferentes eventos electorales- y a pesar de los cambios en los presidentes del Tribunal- no es fácil encontrar acusaciones de la prensa, observadores o contendientes en las elecciones, que señalen una incorrecta o deficiente aplicación de las fórmulas electorales; más bien, los resultados en su aplicación han generado confianza. En contraste, ha habido quejas a otros elementos del sistema electoral, en cuanto al conteo, y con la aplicación del voto cruzado, pero es difícil encontrar ejemplos indicando a la fórmula como ineficiente a la hora transformar los votos en escaños; ste se califica como un logro de tipo procedimental.

En segundo lugar, la fórmula ha contribuido en la búsqueda de consolidación de un régimen democrático, ya que, su con su aplicación en las elecciones se institucionalizó el quehacer de la misma, y ha hecho evidente que el compromiso de las autoridades con la democracia no era únicamente verbal, sino también práctico. Es difícil encontrar intentos de

fraude, o sugerencias para cambiar la fórmula a conveniencia; es decir, cuando los resultados no han favorecido a un determinado partido, aunque hubo en el 2021. En contraste, en la década de los cincuenta, los partidos de oposición nunca ganaron un solo escaño en la Asamblea Legislativa, ni tampoco controlaron ninguna municipalidad. Esto era resultado de la intimidación, engaño y control total de los eventos electorales, por parte de los gobiernos autoritarios (MINED, 2011). Es por ello que, el no reconocerse una manipulación de la fórmula electoral a conveniencia, es un logro de carácter actitudinal.

La correcta aplicación de la fórmula y el respeto a las mismas (sin importar quién resultara ganador/a) son condiciones necesarias para la búsqueda de la democracia; aunque, es de aclarar que en sí mismas no son suficientes. En relación a la fórmula están algunas deudas que se pueden identificar en el período estudiado. En primer lugar, en el período 1994- 2019 a pesar de tener fórmulas estables, estas han motivado relativamente poco la participación (aclarando que este no es su rol principal), por lo que se requiere una revisión de otras fórmulas que puedan ayudar a este punto. Sobre todo, combinarlas con el cambio de otros elementos del sistema electoral como: tamaño de las circunscripciones y número de funcionarios/as a elegir.

En segundo lugar, la fórmula no se ha utilizado para las elecciones internas de los partidos. La selección de los candidatos a cargos de elección popular son un conjunto de actividades, y no solo se ponen a prueba el día de la elección, sino que comienzan con la selección de los precandidatos dentro de los partidos. En el caso de El Salvador, estos cargos conforme a lo dispuesto en la Ley de Partidos Políticos, son elegidos como cada partido disponga en sus estatutos, y otras disposiciones particulares. Lo anterior resulta un reto, porque ha habido varias muestras de inconformidad en

elecciones internas de los partidos, por la forma en cómo se han elegido los candidatos a presidente (Aguilar, L. 2012) y para la Asamblea Legislativa (Puyana Valdivieso, J. 2008).

Las elecciones internas han causado desde molestias, han visibilizado los conflictos internos, hasta incluso divisiones en la organización. En este sentido, una fórmula electoral puede ayudar cuando haya falta de colaboración entre las élites, o dificultades para generar consensos en torno a los resultados de las elecciones internas, y fomentar el nivel de participación de los militantes, e incluso promoviendo la participación de un mediador externo acreditado, como podría ser el TSE.

Es de rescatar que, las listas abiertas son un avance para las elecciones del Legislativo, pero aún quedan pendientes el expandirse a procesos de selección interna de los partidos, a razón de evitar inconformidad en las bases, y de fortalecer los procesos democráticos. Señalar estos puntos a mejorar, no debería en ningún momento renunciar a los puntos positivos referidos en un inicio.

7. Las necesidades de reforma en la fórmula electoral que aún persisten

Analizar los ganadores y perdedores con la aplicación y los cambios de las fórmulas electorales no es sencillo. Es prácticamente imposible identificar cuál es el sistema matemáticamente más preciso para repartir escaños; sin embargo, se pueden analizar las oportunidades que existen en relación a las fórmulas electorales, a razón de consolidar la democracia.

En el ámbito presidencial -en cuanto al cambio de la fórmula- no se ha cuestionado el principio de mayoría absoluta del 50% +1 ya sea en primera o en segunda vuelta. Es decir, no se considera la aplicación de un

sistema de mayoría relativa que permita el gane del partido o candidato con más votos válidos (es decir, un sistema donde no sea necesario tener un 50% de los votos para ganar la elección). Esto es positivo, ya que puede generar problemas de representación ante un inminente quiebre del sistema de partidos (que en la práctica se mantuvo como pluralista con predominio de dos partidos en las presidenciales entre 1994 y 2014). Con el descrédito de los partidos políticos tradicionales ha cambiado a uno de tipo predominante, pero que puede llegarse a fragmentar. Si esto último sucede, un esquema de mayoría simple o de mayoría relativa pondría en riesgo la representatividad.

En el caso de las elecciones legislativas se puede analizar la fórmula de manera directa, y la relación con otros factores como el número de habitantes y la distribución de escaños. Sin embargo, es de reconocer que cada fórmula incluye ventajas y desventajas específicas. Por ejemplo, en el caso de la Hare-restos mayores (que es la utilizada por el sistema electoral salvadoreño para elecciones parlamentarias) tiende a ser más proporcional que la fórmula D'Hondt y la Languë. Estas últimas -según lo revisado- por su desproporcionalidad terminan perjudicando a los partidos más pequeños, en la búsqueda de un escaño. Además, como se planteó en el ejercicio hipotético de "plancha nacional legislativa" en una sola circunscripción, los distritos electorales grandes con numerosos escaños mejoran la proporcionalidad, pero, esto desmejora la conexión del elector con el funcionario elegido.

En el caso de diputados, algunas alternativas que promoverían la cercanía del elector con su representante serían la creación de distritos uninominales (abordado en el capítulo 2) a partir de la fórmula de mayoría simple (similar a la de Inglaterra). Este sería el de la fórmula mayoritaria uninominal (*the first past the post*); es un sistema electoral en donde los votantes eligen un

único candidato de entre las opciones que se presenten, y resulta ganador aquel que recibe el mayor número de votos; es decir, una mayoría simple. Lo anterior podría generar aspectos positivos como la personalización del vínculo entre electores con los candidatos de los partidos, y reducción de la capacidad de control de los partidos sobre las candidaturas. Sin embargo, también hay que tomar en cuenta que entre menos puestos/escaños se asignen mayor es la desproporcionalidad, por tanto, distorsionaría más el resultado al haber uno o pocos escaños a asignar¹⁰. Es importante resaltar que, no se pueden afirmar con certeza las consecuencias de eliminar el sistema de cocientes y residuos, ya que depende de diferentes factores como: el sistema que se utilizaría en su lugar, y si los otros elementos del sistema electoral se mantienen constantes.

Para las elecciones de alcalde las circunscripciones corresponden a los límites de los municipios. Hasta la fecha, la conformación de los gobiernos locales se disputa en una sola circunscripción, y no hay municipios divididos en distritos electorales. Artiga (2007) señala que este puede ser el caso de San Salvador, que podría subdividirse administrativamente en distritos, ya que existen divisiones que, a su vez, servirían de base para la definición de varias circunscripciones o distritos a los que se les asignaría una parte del total de los concejales electos. Una especie de sistema semi proporcional, como aquel que combina elementos del sistema de mayoría y también de pluralidad. Entre algunos de los principales está el voto único transferible. El sistema de mayorías (gobierno estable y eficiente) y del sistema proporcional (acceso de la oposición y de los partidos minoritarios), o combinarlo con variables como el calendario electoral, que permitan renovar las partes del congreso o del concejo municipal.

10 También podría explorarse la implementación de un sistema mixto como con el del sistema de Voto Único no Transferible (VUNT).

Es importante señalar, aunque ha habido reformas con respecto al aumento del número de legisladores (1988), también debe considerarse en cuanto a la disminución de los miembros de la Asamblea Legislativa o ajustarlo (*malaportionment*). Incluso es importante el valorar la modificación de otros aspectos como los períodos de reelección, esto a fin de garantizar la alternancia en dicho órgano de Estado y en la municipalidad.

8. Conclusiones

El asunto de la fórmula electoral, aunque matemático, tiene un principio filosófico de fondo, ya que se trata de la búsqueda de la distribución más “justa” dando a cada uno lo que “merece”. Sin embargo, esta es una discusión es difícil de finiquitarse, porque es prácticamente imposible afirmar con contundencia que, un modo es mejor que otro, y esto aplica a las fórmulas electorales. Lo que se puede tener claro es que, en la aplicación de la fórmula deberían prevalecer principios generales como: que no exista un solo “actor” capaz de cambiar las fórmulas electorales a su favor, que la fórmula se acerque lo más posible a la proporcionalidad de la representación¹¹, el reconocimiento de otros componentes del sistema electoral que afectan el funcionamiento de la fórmula, y que pueden influir sobre la decisión del electorado expresada en su voto. En otras palabras, una “reingeniería electoral” puede cambiar un resultado particular, favoreciendo a unos partidos y afectando a otros.

Dichos estos principios generales, se procede a presentar las conclusiones específicas. En primer lugar, la legislación aplicable en relación a la fórmula

11 Esto teniendo en cuenta que, según el premio nobel de economía Arrow, K. (1950) es imposible diseñar una regla de elección social que satisfaga simultáneamente todas las propiedades normativas deseables para considerar una elección completamente “justa”.

electoral, está en la Constitución de la República de El Salvador (1983) y el Código Electoral (1993), y ninguna fórmula para cargos de elección popular ha tenido modificación. Aunque cabe señalar que, sí ha habido cambios en elementos del sistema electoral; por ejemplo, en la elección presidencial se ha modificado el periodo de espera para buscar una reelección presidencial; en el legislativo se ha aumentado la cantidad de escaños a elegir, se han abierto las listas y se ha cambiado el tamaño de circunscripción; en lo municipal se han abierto los consejos plurales y voto por rostro. Sin embargo, ninguna de las fórmulas electorales ha cambiado de ahí que se considere estable en ese aspecto.

En segundo lugar, al analizar las diferentes fórmulas electorales en su conjunto, aplicadas en las elecciones presidenciales, legislativas y municipales en El Salvador, estas han permitido elecciones libres y competitivas, y se han aplicado sin sobresaltos. Es difícil encontrar señalamientos de irregularidades de los observadores electorales, o de los mismos involucrados, incluidos los partidos políticos (con excepción de la distribución de concejales en 2021). Ya de forma más precisa, en el ámbito legislativo, la fórmula Hare se ha acercado bastante a la proporcionalidad comparándolo con otras fórmulas, generando la menor sobre representación. En el caso municipal, la fórmula es bastante consistente y proporcional (además, garantiza la gobernabilidad); aunque, aún falta debatir si conviene o no abrir las listas de candidaturas para los electores.

En tercer lugar, al analizar los impactos más trascendentales de la fórmula electoral -en los ámbitos ejecutivo, legislativo y municipal- se reconoce que se han mantenido consistentes en el tiempo, mostrando una correcta aplicación técnica, y una actitud de respeto a la aplicación de fórmula, esto ha permitido que se genere consistencia y fiabilidad en el proceso. Dicha situación promueve no solo el respeto a la voluntad de las mayorías, sino

también al derecho de las minorías, del estado de Derecho, y que partidos “pequeños” puedan ser controlares de los grupos mayoritarios, y es algo que se debería de mantener. El cambio de criterio por parte de la autoridad electoral, ocurrido en 2021, en la aplicación de la fórmula electoral para el caso de las elecciones municipales, debe someterse a debate debido a que, con dicha interpretación, se anuló en algunos de los concejos municipales el pluralismo que buscó la reforma de 2015 cuando se abrió la posibilidad de integrar a los gobiernos locales con representación de dos o más fuerzas políticas, según los votos obtenidos por cada partido.

En cuarto lugar, a pesar de dicha estabilidad, se identifican necesidades de reforma en la fórmula electoral. Siempre manteniendo como principio que, ninguna mayoría electoral, tenga el espacio de sobrepasar el estado de Derecho y la transparencia. En este sentido, es necesario evaluar la libre postulación de los ciudadanos para las elecciones legislativas, en calidad de derecho fundamental de participación política, y dicho principio también se podría aplicar para el caso de las elecciones municipales, esto a razón de fomentar una participación directa de los ciudadanos en la democracia.

Además, existen propuestas para modificar el sistema proporcional de cocientes y residuos, por otro de mayorías de candidaturas uninominales, para lo que habría que establecer distritos electorales más pequeños. En este sentido se debe necesariamente considerar una opción intermedia (sistema mixto), en donde se pueda elegir una parte de los diputados por el sistema de mayorías (uninominal), y otra parte por el sistema proporcional (siempre aplicado para circunscripciones grandes). Dicho cambio no garantiza un sistema multipartidista, pero puede ser una opción interesante de explorar. Es de señalar que en las elecciones de 2021 la fórmula de cocientes y residuos no configuraron un sistema multipartidista,

sino unipartidista hegemónico pero que sigue desconectado con el elector, de ahí que la combinación de circunscripciones plurinominales con uninominales podría mejorar este aspecto.

Siempre en el punto de la modificación de la fórmula, y la relación de esta con otros elementos del sistema electoral. A partir del ejercicio de una sola circunscripción de “plancha nacional”, se reconoce que entre más escaños se disputen en un mismo territorio, la proporcionalidad será más exacta, y que los partidos minoritarios tendrán mayores oportunidades de verse representados, pero teniendo en cuenta que esto debilita el vínculo entre representante y representado (de ahí que se sugiere explorar una combinación de una fórmula mayoritaria uninominal pequeña y mantener circunscripciones grandes plurinominales).

Finalmente, se pueden manipular no solo aspectos relacionados a la fórmula electoral, pero considerando aspectos como: el tamaño de las circunscripciones, la cantidad de escaños y la forma de votación. Resulta prácticamente imposible hablar de un mejor método, de una fórmula que permita repartir los escaños de forma totalmente proporcional y que promueva la cercanía entre los electores y el elegido. Además, de elección a elección, puede haber un partido que sea beneficiado en un momento, y perjudicado en otro. Sin embargo, se puede aspirar a mantener una fórmula consistente, que garantice el respeto a las reglas del juego, y a métodos de reparto más o menos proporcionales (en las circunscripciones plurinominales, ya sea legislativa o municipal).

Acerca de la “sobre” o “sub” representación de los partidos políticos en las diferentes circunscripciones territoriales, no se puede afirmar que la eliminación de los cocientes y residuos conlleve a un sistema ya que, las fórmulas generan diferentes resultados, pero se debería de favorecer el

principio pluralista, y no un unipartidismo, ni el bipartidismo. Aunque las fórmulas electorales siempre tendrán cierto nivel de inexactitud y que la teoría reconoce a la fórmula Hare como la más proporcional. Tal como lo señalan otros estudios, es necesario revisar el contraste entre, el número de habitantes y la distribución de escaños en cada departamento; este es otro factor que contribuye a la desproporcionalidad del sistema electoral salvadoreño.

Anexo 1: Aplicación de la fórmula D/Hondt en los resultados electorales legislativos de San Salvador en el año 2021, señalando los

24 cocientes superiores

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Total	515544.8	25772.4	17184.8	12886.20	10108.96	6934.13	7268.26	6443.10	5728.276	5155.448	4689.72	4296.072	3867.29	3483.63	3166.65	2821.55	2506.16	2181.38	1873.94	1577.24
ARENA-DS	841974.6	84197.6	20868.5	20868.5	13993.0	10947.36	8395.61	6996.51	5997.00	5247.38	4664.34	4197.90	3868.23	3229.16	2998.50	2623.69	2469.15	2302.17	2209.42	2098.95
FALN	41974.6	4197.6	10408.9	10408.9	6965.9	5381.37	4116.83	3602.73	3201.98	2861.78	2619.80	2401.49	2216.76	2058.42	1921.19	1801.11	1696.17	1606.99	1516.78	1440.89
GAJA	28817.8	2881.8	7162.7	7162.7	4802.97	3649.54	3088.18	2693.94	2364.55	2049.59	1824.46	1672.73	1524.68	1394.66	1284.99	1184.09	1094.57	1014.85	942.23	876.01
NT	26945.5	2694.5	6818.1	6818.1	4589.09	3469.61	2916.35	2540.94	2246.59	2049.59	1824.46	1672.73	1524.68	1394.66	1284.99	1184.09	1094.57	1014.85	942.23	876.01
VAMOS	152624.14	15262.4	39650.1	39650.1	26767.4	20180.7	17160.1	15173.4	13800.04	12582.26	11501.81	10512.31	9693.00	8930.00	8243.00	7630.00	7052.94	6500.00	6030.00	5630.00
PON	50093.03	5009.3	12523.2	12523.2	8348.8	6261.8	5134.8	4368.0	3769.2	3261.8	2814.8	2414.8	2061.8	1751.8	1481.8	1231.8	1001.8	801.8	631.8	501.8
PC	79393.03	7939.3	19843.3	19843.3	13226.5	9919.9	8181.6	6999.1	6099.1	5399.1	4729.6	4159.6	3639.6	3159.6	2719.6	2319.6	1939.6	1619.6	1319.6	1019.6
CD	14913.8	1491.4	3728.4	3728.4	2485.6	1864.2	1553.5	1328.4	1158.4	1008.4	878.4	763.4	663.4	573.4	493.4	423.4	363.4	313.4	273.4	233.4
BONILLA	19833.8	1983.4	4959.1	4959.1	3306.5	2481.1	2079.1	1803.5	1583.9	1383.9	1203.5	1053.2	913.2	793.2	683.2	583.2	493.2	413.2	343.2	283.2

Fuente: Elaboración propia con datos del TSE

Anexo 2: Aplicación de la fórmula Saint Lagüé en los resultados electorales legislativos de San Salvador en el año 2021, señalando los 24 cocientes superiores

	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	33	35	
Total	515544.80	171848.3	343697.7	736492.62	572827.6	448677.1	396577.5	343697.65	303261.6	27133.94	24597.25	22414.99	20651.79	19034.23	17774.41	16639.48	15622.57	14729.88	13933.64
ARENA-DS	841974.6	84197.6	208689.31	12028.22	9355.29	7654.32	6476.24	5613.17	4924.80	4431.45	4009.41	3660.16	3389.90	3134.23	2903.36	2718.05	2551.44	2405.64	2275.61
FALN	41974.6	4197.6	10408.9	6965.9	5381.37	4116.83	3602.73	3201.98	2861.78	2619.80	2401.49	2216.76	2058.42	1921.19	1801.11	1696.17	1606.99	1516.78	1440.89
GAJA	28817.8	2881.8	7162.7	4802.97	3649.54	3088.18	2693.94	2364.55	2049.59	1824.46	1672.73	1524.68	1394.66	1284.99	1184.09	1094.57	1014.85	942.23	876.01
NT	26945.5	2694.5	6818.1	4589.09	3469.61	2916.35	2540.94	2246.59	2049.59	1824.46	1672.73	1524.68	1394.66	1284.99	1184.09	1094.57	1014.85	942.23	876.01
VAMOS	152624.14	15262.4	39650.1	26767.4	20180.7	17160.1	15173.4	13800.04	12582.26	11501.81	10512.31	9693.00	8930.00	8243.00	7630.00	7052.94	6500.00	6030.00	5630.00
PON	50093.03	5009.3	12523.2	8348.8	6261.8	5134.8	4368.0	3769.2	3261.8	2814.8	2414.8	2061.8	1751.8	1481.8	1231.8	1001.8	801.8	631.8	501.8
PC	79393.03	7939.3	19843.3	13226.5	9919.9	8181.6	6999.1	6099.1	5399.1	4729.6	4159.6	3639.6	3159.6	2719.6	2319.6	1939.6	1619.6	1319.6	1019.6
CD	14913.8	1491.4	3728.4	2485.6	1864.2	1553.5	1328.4	1158.4	1008.4	878.4	763.4	663.4	573.4	493.4	423.4	363.4	313.4	273.4	233.4
BONILLA	19833.8	1983.4	4959.1	3306.5	2481.1	2079.1	1803.5	1583.9	1383.9	1203.5	1053.2	913.2	793.2	683.2	583.2	493.2	413.2	343.2	283.2

Fuente: Elaboración propia con datos del TSE

9. Bibliografía

- Aguilar, L. (2012) "Dedocracia o Democracia procesos de selección de candidatos presidenciales en El Salvador". Boletín Observatorio Político Electoral de la UCA. Departamento de Sociología y Ciencias Políticas. Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas". Tomado de https://drive.google.com/file/d/18Us-xXqgroPmAdH_zHVOM_phuz-ciqUD/view
- Aguilar, L. (2021) "Elecciones 2021 en El Salvador: Nuevas Ideas y el fenómeno de Nayib Bukele" Artículo publicado en el boletín Proceso N.º 36. Departamento de Sociología y Ciencias Políticas. Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas". Tomado de <https://noticias.uca.edu.sv/articulos/elecciones-2021-en-el-salvador-nuevas-ideas-y-el-fenomeno-de-nayib-bukele>
- Arrow, K. (1950). "A Difficulty in the Concept of Social Welfare" (PDF). *Journal of Political Economy*. 58 (4): 328–346.
- Alcántara, M., (1996) "Elecciones, electores y partidos en América Latina en la década de 1990". Universidad de Salamanca: Tomado de <https://revistas.usal.es/index.php/1130-2887/article/view/2349/2398>
- Alcántara, M., & Freidenberg, F. (2006). "El proceso político en perspectiva comparada. Alcántara et al. Reformas económicas y consolidación democrática". *Historia Contemporánea de América Latina*, 6, 1980-2006.
- Allison, M. (2006). "The Transition from Armed Opposition to Electoral Opposition in Central America. *Latin American Politics and Society*", 48(4), 137-162. doi:10.1111/j.1548-2456.2006.tb00368.x
- Artiga, A. (1993). "Buscando la clave de las elecciones del 94", en *Revista Realidad económico-social*, No.34, pp.467-479. San Salvador: Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas".
- Artiga, A. (1996). "El Salvador: el ascenso electoral del partido ARENA y las elecciones del siglo". (Tesis de Maestría en Ciencias Sociales). México: FLACSO.
- Artiga, A. (2003). "Elitismo competitivo: dos décadas de elecciones en El Salvador (1983-2003)". San Salvador. UCA Editores.

- Artiga, A. (2008). "El sistema electoral salvadoreño de posguerra (1994-2007)". Temas de Actualidad No. 6 (1a edición). San Salvador. Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO).
- Artiga A. (2015). "El sistema político salvadoreño. San Salvador: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)". Oficina de El Salvador
- Artiga, A. & otros (2019). "Rediseño del Sistema Electoral Salvadoreño (2010-2017)"
- Barragán, Mélyny (2015) "Consecución de mayorías legislativas en América Latina: Una revisión crítica" Revista Derecho Electoral N. ° 19 / Enero-Junio, 2015.
- Cardenal, A. S. (2006). "Transition modes and institutional outcomes in El Salvador and Guatemala".
- Casas-Zamora, K. & otros (2016) "Reformas políticas en América Latina tendencias y casos" Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Washington, D.C. Tomado de https://www.oas.org/es/sap/pubs/reformas_politicas.pdf
- Constitución de la República de El Salvador (1983). Decreto N° 38, del 15 de diciembre de 1983, Diario Oficial N.° 234, Tomo 281. San Salvador: Imprenta Nacional de El Salvador.
- FUSADES (2011) "Apuntes sobre la fórmula de cocientes y residuos en el sistema electoral salvadoreño" Departamento de Estudios Políticos http://fusades.org/publicaciones/boletin_de_estudios_politicos_6_.pdf
- FUSADES (2015) "Avances en la democratización territorial: El inicio de la implementación de los concejos municipales plurales en El Salvador. Consideraciones para una evaluación integral"
- Freidenberg F. (2015) "Las reformas electorales en América Latina (1978-2015). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Freidenberg, F. & Uribe Cristhian (2018) "Las reformas político electorales en América latina (2015-2018). Viejos problemas y nuevos desafíos para los países de la región. Universidad Autónoma de México. UNAM. Tomado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5388/2.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH/CAPEL. (2000). "Dic-

cionario Electoral". San José.

Lemus E. (2014) "La candidatura presidencial de Saca violó la Constitución". Periódico digital El Faro. Tomado de <https://elfaro.net/es/201406/noticias/15590/La-candidatura-presidencial-de-Saca-viol%C3%B3-la-Constituci%C3%B3n.htm>

Lijphart, Arend (1994). "Electoral systems and party systems". New York: Oxford University Press

MINED (2011), "Historia Mínima de El Salvador". Editorial Universitaria. El Salvador

Miranda Cuestas (2015) "La reforma electoral en El Salvador de 1992 a 2015: más derechos sin mejores instituciones". Tomado de https://www.academia.edu/26721317/La_reforma_electoral_en_El_Salvador_de_1992_a_2015_m%C3%A1s_derechos_sin_mejores_instituciones

Molina Vega, José E. (2013) "Sistemas electorales parlamentarios y modelos de representación política: efecto de los distritos electorales, la fórmula electoral y el tamaño del congreso"

Nohlen, Dieter (1994). "Sistemas electorales y partidos políticos". México: Fondo de Cultura Económica

Preciado; Jaime A., y López; Mario E. (1998): "El Salvador: sistema de partidos y elecciones intermedias en 1997" en Medina, Ignacio, comp. Centroamérica después de la guerra, Fondo Editorial Universitario, Guadalajara, México.

Puyana Valdivieso, José (2008). "El Proceso de Selección de los candidatos a diputados del FMLN: ¿qué hay detrás de las candidaturas?" Reflexión Política, vol. 10, núm. 20, diciembre, 2008, pp. 202-225. Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia

Saldaña Zorrilla, Sergio (2008). "Dualismo y polarización histórica en Iberoamérica". El Cotidiano, núm. 149, mayo-junio, 2008, pp. 104-114. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. Distrito Federal, México

Tribunal Supremo Electoral (1993), "Código Electoral de El Salvador". Disponible en: <https://www.tse.gob.sv/documentos/normativa-electoral/Codigo-Electoral-2020-04-30.pdf>

Quevedo Pabón, (2021). "La influencia del diseño institucional del siste-

ma electoral en el grado de pluralismo político de El Salvador y Guatemala durante el posconflicto". Universidad Sergio Arboleda. Colombia Tomado de <http://hdl.handle.net/11232/1623> Carlos

Zamora, R. (2001). "Participación y Democracia en El Salvador". En R. Córdova Macías, G. Maihold y S. Kurtenbach (Comps.). Pasos hacia una nueva convivencia: democracia y participación en Centroamérica (pp. 57-94). San Salvador: FUNDAUNGO, Instituto de Estudios Iberoamericanos de Hamburgo e Instituto Ibero-Americano de Berlín.